

Secretaria 28-06-2021

Al Despacho del señor Juez, Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por FINANCIERA PROGRESA Contra OCTAVIO AUGUSTO VILLALOBOS MONTOYA. Informándole que se presentó escrito solicitando seguir adelante la ejecución. Para Proveer.

MARÍA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintiocho (28) de junio de 2021

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	FINANCIERA PROGRESA
Demandado:	OCTAVIO AUGUSTO VILLALOBOS MONTOYA
Radicado:	47-053-40-89-001-2020-00130-00

ANTECEDENTES

El apoderado Judicial del ejecutante, FINANCIERA PROGRESA., solicitó que se librara mandamiento de pago en contra de OCTAVIO AUGUSTO VILLALOBOS MONTOYA, Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIESCISIETE MIL PESOS (\$49.317.000.00), más los intereses moratorios causados desde el primero de octubre de 2019, hasta que se satisfaga la obligación. Como medios fácticos expuso pagaré.

En auto de fecha siete (07) de septiembre de 2020, se libró orden de pago.

En el plenario se demuestra claramente que la notificación al demandado fue surtida por conducta concluyente, este sin proponer excepciones y tampoco solicitó pruebas.

CONSIDERACIONES

No se observa en el proceso causal alguna que constituya nulidad de las previstas en los artículos 133 y 134 del C. de G. del P., de ahí que se procederá a tomar la decisión de fondo que corresponda.

Descendiendo al caso concreto, el documento contentivo es el auto calendado siete (07) de septiembre de 2020, el cual ha demostrado plenamente la existencia de la obligación y que es clara, expresa y actualmente exigible.

Dado lo anteriormente expuesto, no tiene reparos de ninguna índole en dar aplicación a lo ordenado por el artículo 440 del C. de G. del P., en contra de la parte ejecutada OCTAVIO AUGUSTO VILLALOBOS MONTOYA.

Por lo diserto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aracataca – Magdalena, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la presente ejecución tal como fue decretada en el mandamiento de pago ejecutivo calendado siete (07) de septiembre de 2020, en contra de OCTAVIO AUGUSTO VILLALOBOS MONTOYA.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, atiéndose lo ordenado en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: CONDÉNESE en costas al ejecutado. Tásense.

CUARTO: FIJENSE como agencias en derecho la suma del equivalente al 5% de la liquidación del crédito, una vez esta, este en firme.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS
La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 022 , publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 29 de junio de 2021 , a las 8:00 a.m.
MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA Secretaria